

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2022-00545**, de **Jhon Freddy Colorado Laguna** contra de **Coransa S.A. y otro**, informando que la demandada, dentro del término legal, subsanó la contestación a la demanda. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la demandada subsanó la contestación a la demanda, dentro del término legal, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de Coransa S.A.

En vista que no obran actuaciones pendientes por adelantarse, se dispone **SEÑALAR** la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día viernes seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas; en lo posible se formularán alegatos de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia.

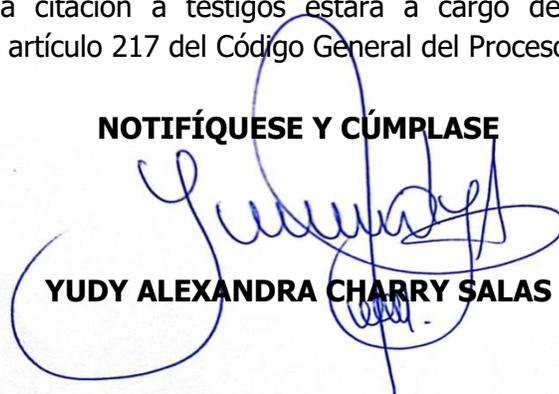
CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos que suministren, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comuniquen al momento de la notificación.

ADVERTIR que la citación a testigos estará a cargo de los apoderados, de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso.

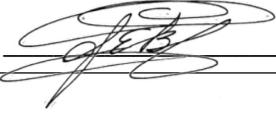
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ALNR

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 23-05-2024 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 056
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el proceso radicado **2023-00011** de **Martha Edith Andrade González** contra **Colpensiones y otros.**, informando que obra solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

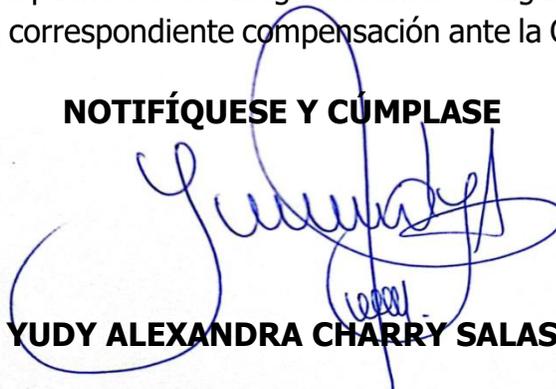
Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se aprecia que mediante correo electrónico el apoderado del demandante solicitó el retiro de la demanda. Como consecuencia, se observa que se cumplen los presupuestos del artículo 92 del C.G.P. en vista que no se ha admitido la misma y mucho menos notificado a las demandadas, por lo que se autoriza el mismo.

En ese sentido, se declara **TERMINADO** el presente proceso, por retiro de la demanda y se ordena su **ARCHIVO**. Por Secretaría déjense las constancias del caso, sin necesidad de devolución de documentación a la parte actora, toda vez que al Despacho no se allegó documento alguno en físico, y así mismo efectúese la correspondiente compensación ante la Oficina de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ALNR

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>23-05-2024</u> SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>056</u>
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **2023-0486** de **MARITZA RONDÓN HERNÁNDEZ** contra **ASESORES FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS LIMITADA AFA LIMITADA NE LIQUIDACIÓN Y OTROS** informando que el apoderado de la parte demandante prestó juramento ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL POR PÚBLICO

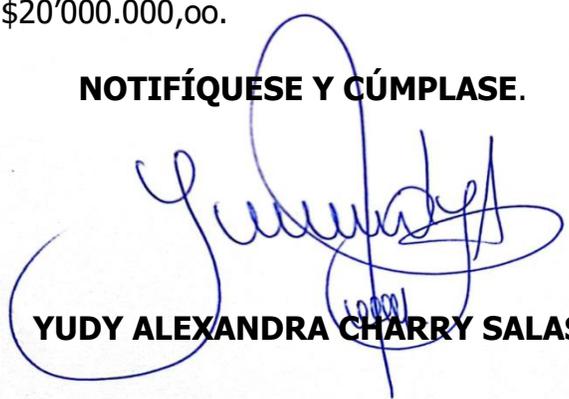
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Respecto de las medidas de embargo, como quiera que el apoderado de la parte demandante prestó juramento, como fue ordenado en auto anterior y teniendo en cuenta lo previsto por el numeral 1º del Art. 593 del C.G.P., se dispone **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del vehículo automotor de propiedad del ejecutado **SEVERO AUGUSTO VACA REINA**, de las siguientes características: Camioneta color negro space, marca Ssangyong, placas RGZ 133, servicio particular. En consecuencia, se dispone librar oficio a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, con el fin de que registren la medida. Límite del embargo es de \$20'000.000,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 23-05-2024 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 056

EL SECRETARIO, 